

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente liquidación patrimonial. Informando que el auxiliar de la justicia designado, no compareció al juzgado a posesionarse del cargo de liquidador. Sírvasse proveer.

Cali, 08 de marzo de 2021.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INSOLVENCIA DE;
DIEGO FERNANDO SINISTERRA
RADICACION 2019-0041300

En atención a la constancia secretarial que precede, encuentra el despacho procedente nombrar a un auxiliar de justicia de la lista oficial llevada por despacho, para que manifiesten si acepta el cargo de liquidador en este asunto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

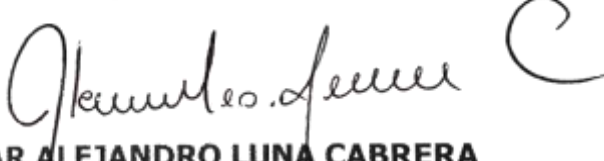
1.- **RELEVAR** a la liquidadora designada GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ y en consecuencia, para que ejerza el cargo de liquidador patrimonial, se nombra en dicho cargo a, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO**, quien se ubica en la carrera 64 A No. 1-70 Apto 230-8 Unidad residencial Cascadas IV: CEL. 3006175552 y correo electrónico marthacarbelaeb@hotmail.com, advirtiéndosele que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, so pena de ser excluido (a) de la lista. Se fija como honorarios provisionales la suma de \$450.000, que deberán ser pagados por el solicitante de la liquidación.

2. Comuníquese por secretaria su designación y si acepta el cargo, dese posesión del mismo, advirtiéndole que deberá cumplir con lo ordenado en auto de fecha 02 de diciembre de 2019.

3. Se pone en conocimiento el expediente digital al cual se accede a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoQY6BRgJV5Ks11h2PRkW_MB5t03SSbe5bPFZFfn3HNohHg?e=JLVgln

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **030**
Fecha: **MAR.10.2021**

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79be5a442edd8c954eac47d48a5dc603a90c7d1f1da87fa3c177fc58849daaf1

Documento generado en 08/03/2021 05:21:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**